MUNICIPALIDAD DE AREGUA

Mcal. Estigarribia Nº 212 – Telefax: (0291)432 501

Ley Nº 1181 Que declara patrimonio Cultural de la Nación

Casco Histórico de la Ciudad de Areguá

CAPITAL DEL DPTO. CENTRAL

"AREGUA, un paseo inspirador"

RESOLUCIÓN I.M N° 1044/2018

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 28/2018 – CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LA COMPAÑÍA YUQUYTY Y LA CALLE 25 DE AGOSTO C/ 13 DE NOVIEMBRE , ID 350.501.-

Areguá, 14 de setiembre del 2018

VISTO: **Que**, en fecha 22 de agosto del presente año se procedió a la Apertura de Sobres en un Acto Público en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Areguá, en presencia de funcionarios de la Institución Municipal y representante de la empresa.----------

Que, el Comité de Evaluación, mediante Acta de fecha 11 de setiembre del año Dos mil diez y ocho recomienda la Adjudicación PARA LA CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LA COMPAÑÍA YUQUYTY Y LA CALLE 25 DE AGOSTO C/ 13 DE NOVIEMBRE, a la siguiente **empresa "BLAS ANTONIO LOPEZ PORTILLO",** de conformidad a las Prescripciones legales vigentes.----------

CONSIDERANDO: **Que**, conforme a la Ley 3.966/10 "ORGANICA MUNICIPAL", Art. 51, Inc. j) *Son atribuciones del Intendente dictar las resoluciones para efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones.*----------

Que, De conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley 2051/03 y de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta cumpla con los siguientes requisitos:

A - Cumpla con las especificaciones legales y técnicas estipuladas en el pliego
B - Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato
C - Presente el precio evaluado como el más conveniente

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34; inciso c); de la Ley 2051/03 que expresa cuanto sigue: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;..."*

Por tanto, atento a las disposiciones legales invocadas y en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley "Orgánica Municipal".----------

El Intendente Municipal de Aregua

RESUELVE:

Art. 1° **APROBAR** la **LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 28/2018 – CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LA COMPAÑÍA YUQUYTY Y LA CALLE 25 DE AGOSTO C/ 13 DE NOVIEMBRE, ID 350.501.**----------

Art.2° **ADJUDICAR** la misma al siguiente oferente: "**BLAS ANTONIO LOPEZ PORTILLO" RUC 1203999-3,** y de conformidad a las prescripciones legales vigentes.----------

Art. 3° **DISPONER** que la obra se realice por la modalidad de **CONTRATO** por un monto de **Gs. 87.562.300 (Guaraníes ochenta y siete millones quinientos sesenta y dos mil trescientos).**----------

Art. 4° **COMUNICAR,** cumplir y archivar.-

Sra. María Elizabeth Alarcón
Secretaria General Interina

Sr. Humberto Denis Torres Fleytas
Intendente Municipal